

decretada por la Asociación Médica Dominicana se prolongue por más de 72 horas o se reanude después de la expiración de ese lapso, en cualquier forma que sea, se harán cargo de los centros hospitalarios públicos para prestar en ellos servicios a las clases necesitadas mientras dure esa situación de emergencia.

Art. 2.—Los Cuerpos Médicos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional asumirán la administración de los hospitales públicos y adoptarán todas las medidas que consideren necesarias durante todo el período que se mantenga la huelga.

Art. 3.—El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y el de Interior y Policía tomarán todas las medidas pertinentes para hacer estas providencias efectivas.

Art. 4.—Comuníquese a los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente, en los diarios "Ultima Hora" y el "Listín Diario", de Santo Domingo, los días 2 y 3 de abril de 1970, respectivamente.

Decreto Nº 4862, que declara "Puerto Internacional" la ría de Boca de Yuma, durante los días comprendidos entre el 18 de abril y el 5 de mayo del presente año.

(G. O. Nº 9182, del 18 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4862

CONSIDERANDO que es necesario brindar facilidades a

los deportistas extranjeros que participarán en el V Torneo Internacional de Pesca, que organiza el Club Náutico de Santo Domingo, Inc.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Durante los días comprendidos entre el 18 de abril y el 5 de mayo del presente año, se declara “Puerto Internacional” la ría de Boca de Yuma.

Art. 2.—La Dirección General de Aduanas y Puertos y la Dirección General de Migración deberán enviar al referido lugar el personal necesario a fin de prestar los servicios correspondientes a sus funciones para facilidad de los participantes en el indicado Torneo Internacional.

Art. 3.—La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas queda encargada del cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto Nº 4863, que autoriza al General de Brigada Paracaidista Salvador Lluberes Montás, F.A.D., a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. Nº 9182, del 18 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4863

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el General de Brigada Paracaidista Salvador Lluberes Montás,